**Terrorismo periodístico en el siglo XIX**

***Libertad de imprenta y violencia verbal en el periodismo argentino de la primera mitad del siglo XIX***

**Tema:** Culturas mediáticas

**Autora:** Andrea Carina Greco De Álvarez, Doctora en Historia y Profesora de nivel medio y superior en Historia, Historia, Dirección General de Escuelas, Gobierno de Mendoza; Universidad Nacional de Cuyo; Universidad de Mendoza, San Rafael, Argentina.

**Abstract**

El inicio del periodismo en la Argentina trajo aparejada la discusión jurídica acerca de cómo poner coto a los abusos y a la violencia verbal. En tiempos de guerra civil los periódicos se convirtieron en un sitio para continuar la guerra por otros medios. Disparos de tinta, tiros al adversario político ideológico... Alberdi lo llamó terrorismo periodístico; Capdevila, guerra de periódicos. Lo cierto es que la legislación y la justicia no encontraban el modo equilibrado de acabar con esta violencia y oscilaban entre el libertinaje absoluto o la censura. La responsabilidad, la seriedad y la objetividad difíciles de lograr al calor de la contienda eran los medios más apropiados para expresarse sin agredir.

**Key Word:** poder, cultura política

**Introducción**

Con los primeros y rudimentarios medios de comunicación, surgieron las ideas de ilustración del pueblo y de difusión de los principios liberales. Todo este proceso sacudió las estructuras tradicionales e hizo inevitable el choque entre grupos de élite de tendencia ilustrada y las clases populares más cercanas al pensamiento cristiano tradicional. De este modo la imprenta con la libre circulación de los impresos y la secularización burguesa de la escritura, se constituyó como agente clave en el cambio revolucionario que entronizó a la razón moderna, al pensamiento burgués, civil y extra-eclesial.

La eficacia del concepto de “opinión pública” para difundir una ideología ha sido enorme. Maurice Talmeyr, en un magnífico libro llamado *Comment on fabrique l'opinion*, escribe que es posible “mediante una colaboración anónima, sin ruido, sin despertar sospecha, ni caer en responsabilidades, crear un estado de espíritu, fabricar la opinión”. Es éste, un método seductor y ventajoso:

Cuando unos hombres pertenecen ostensiblemente a una secta o a una escuela, cuando manifiestan que lo son, la opinión está prevenida contra su espíritu de cuerpo y se pone en guardia. Pero unos hombres a los que nada une en apariencia, que ni ellos mismos saben que lo están, y piensan y juzgan igual de todo, estos hombres realizan precisamente lo que se trata de realizar, un *consensus*, un *consensus* artificial, un *consensus* fabricado, pero que parece espontáneo, y que impresiona fuertemente[[1]](#footnote-1).

Ese “*consensus* artificial”, demostró ser sumamente efectivo ya que da la impresión de ser una opinión general y espontánea. Paralelamente, surgió el problema de la libertad de expresión, su conceptualización, los abusos de la libertad y cómo ponerle freno a dichos excesos. Al conflicto generado por la política promovida por Rivadavia desde Buenos Aires, se sumó el de las luchas ideológicas provocadas por la política de carácter laicista desarrollada desde el Gobierno y defendida por la prensa liberal. Esta polémica también llegó a la prensa mendocina y sanjuanina.

Así pues, es que la llegada de la primera imprenta a la zona cuyana en 1816, marcó el inicio de un proceso de difusión de las ideas, medidas de gobierno e informaciones diversas a través de publicaciones gubernamentales, hojas sueltas, folletos y periódicos.Paralelamente, con la llegada de la imprenta surgió la compleja y delicada polémica acerca de la libertad de expresión y los abusos de libertad. En el caso de nuestra región, este problema ocasionó la sanción de sucesivas leyes de imprenta que fueron tratando de solucionar y dirimir conflictos[[2]](#footnote-2).

Como ha demostrado Eugenia Molina, aún en la etapa que a nosotros nos ocupa (1820-1852) –en la que no existieron magistraturas nacionales– la fuerza de la sociedad calificada como opinión pública se consideraba una fuente fundamental para la legitimidad del orden político. Pero para que pudiera configurarse esta opinión pública era necesario un debate previo en el que se consensuaran las opiniones individuales. De allí que fuera perentorio la regulación del ejercicio de la libertad de imprenta tanto “para que el gobierno no pudiese intervenir limitándola arbitrariamente como para que los mismos individuos no se excedieran en el lenguaje y las materias tratadas”[[3]](#footnote-3). Esta es la razón por la cual en la mayoría de las provincias se dictaron normas para encarrilar la discusión pública que exigían normas de civilidad y la responsabilidad de los escritos por medio de la explicitación de autoría. De este modo se identificaba al escritor en caso de violación a la ley y además lo obligaba a actuar con prudencia y sinceridad, cualidades que no siempre se empleaban cuando estaban amparados por el anonimato.

**Opinión pública y Libertad de imprenta**

La misma naturaleza de la imprenta creaba intereses en conflicto: los del productor y el consumidor, los de gobernantes y gobernados. “La imprenta, como forma centralizada de organización de la producción masiva, implica que el problema de la ‘libertad’ sea en adelante el más importante en toda discusión social y política”[[4]](#footnote-4).

En 1662, Blas Pascal formulaba entre sus *Pensamientos* una máxima que habría de ser premonitoria para el futuro pensamiento político: “La opinión es como la reina del mundo, pero la fuerza es su tirano”[[5]](#footnote-5). Pascal había expresado metafóricamente, aun sin pretenderlo, la posterior relación que el liberalismo iba a establecer entre la Sociedad –ámbito de la opinión– y el Estado –terreno de la fuerza pública–. Una relación en la que la autonomía de ambas esferas (Sociedad y Estado) encontraba su punto de intersección en el concepto de opinión pública, el medio por el cual la Nación consolidaba sus libertades frente al poder público.

Como expresa Margarita Hualde de Pérez Guilhou la prensa es generadora y receptora de la opinión pública. De ahí que debamos tener presente la orientación de cada periódico, sus compromisos políticos, quiénes son sus propietarios, la conciencia que tienen acerca del poder que poseen en sus manos:

Para ellos el público es sagrado […] Están convencidos de que uno de los medios para lograr los cambios por las vías legales es la publicidad manejada por los hombres que tienen ideas distintas a los que en ese momento están en el poder. Pero los que pretendan variar el orden de las cosas deberán contar con la voluntad de la mayoría de los ciudadanos y uno de los medios para eso es la prensa[[6]](#footnote-6).

Todo un debate historiográfico tiene lugar en torno a estos conceptos. Eugenia Molina, ha estudiado esta problemática en relación a la historia nacional y regional. Como señala esta autora “el estudio de Habermas ha mostrado los avatares por los cuales opinión y público se unieron en el transcurso del siglo XVIII para calificar el resultado del debate entre opiniones particulares capaz de juzgar la vida política y social”[[7]](#footnote-7). El resultado final de este proceso fue que aquel término que en la sociedad tardocolonial servía para “designar los pareceres que la comunidad elaboraba sobre sus miembros” sufrió una politización al calor del proceso revolucionario con la cual pasó “a designar un nuevo actor en el juego del poder y la autoridad sin desplazar completamente el uso que remitía a un honor inserto en una matriz mental tradicional”[[8]](#footnote-8), dando como resultado una ambivalencia difícil de desentrelazar.

Es así que las premisas liberales supusieron una alteración de los postulados sustentados por el Despotismo Ilustrado. Para este último, la opinión pública era, en principio, irrelevante, por cuanto el gobernante era el único capacitado para interpretar el bienestar público y la prosperidad común. Incluso el engaño al pueblo quedaba legitimado, si con ello se lograba la felicidad pública[[9]](#footnote-9). Sin embargo, el propio programa social ilustrado, orientado a instruir a la Sociedad, llevaría implícito un cambio de esta situación, ya que acabaría otorgando a los ciudadanos una capacidad de crítica que les llevaría a superar su condición de meros gobernados.

Jürgen Habermas ha expuesto acerca del proyecto del iluminismo, el proyecto de la modernidad, consistente en una racionalización de la cultura. Cada dominio de la cultura sería tratado por profesionales que enfocarían los problemas con perspectiva de especialistas. En este proyecto estaba incluido el periodismo. Se procuraba el desarrollo de una ciencia objetiva, una moral universal, una ley y un arte autónomos y regulados por lógicas propias. “Deseaban emplear esta acumulación de cultura especializada en el enriquecimiento de la vida diaria, es decir en la organización racional de la cotidianidad social”[[10]](#footnote-10). El resultado, sin embargo, fue justamente el menos esperado por los iluministas. Al respecto, Costarelli Brandi comenta, “si algo podemos verificar hoy día es que tal escisión del saber, ha traído aparejada una recondensación de las esferas, es decir, una especialización de las mismas, una elaboración de un lenguaje propio, cada vez más esotérico; de manera que si algo quedó afuera de ellas, eso es justamente, la vida cotidiana”[[11]](#footnote-11).

Como ha estudiado Jürgen Habermas, en la modernidad se rompe la división entre lo público y lo privado, entre otros factores, por acción de la prensa. Así, para este autor había que esperar a finales del siglo XVII para que apareciera la actividad periodística regular que informaba al público en general. Un siglo más tarde, la información pública rompería sus ataduras con la voluntad soberana del Estado absoluto. Estos y otros factores llevarían a un nuevo concepto de la publicidad. Frente a la publicidad representativa empezaba a tomar fuerza la opinión pública, expresión pública de las ideas de los súbditos que se consolidan como personas privadas; un poder público que puede alzarse contra el poder soberano, el poder del Estado[[12]](#footnote-12).

El antagonismo entre sociedad civil y estructura estatal impulsa una dialéctica en la que la prensa y los medios de comunicación social tienen un papel protagonista, al mismo tiempo que convierten los mensajes en mercancía y la función social de la comunicación, en instrumento de creación de riqueza y de influencia política.

En el siglo XVIII, según Habermas, se lleva a la práctica política y ciudadana la idea de que la racionalidad no es la consecuencia de principios abstractos absolutos, sino que se desenvuelve a partir de la contrastación de opiniones sobre la verdad y la justicia. Por ello, se vuelve indispensable la discusión pública de la cual será aliada inseparable. Locke, Kant, los enciclopedistas y otros autores de la ilustración explicitan con su pluma las bases de estos conceptos, y la revolución burguesa plasma sus principios en la *Declaración de derechos del hombre y del ciudadano de 1789*, que inspira la Constitución francesa de 1791. La libertad de pensamiento, expresión de opiniones y difusión de ideas, junto con la tolerancia, igualdad ante la ley y libertades de asociación y movimiento, abren nuevos caminos para la vida ciudadana y recomponen la estructura de lo privado y lo público.

Frente a la publicidad reglamentada por los poderes públicos, surge la publicidad crítica que proclama la necesidad del enjuiciamiento público de los intereses generales y las actuaciones gubernamentales. No obstante, los autores críticos del siglo XIX señalarán que, en realidad, esa opinión pública no representa la voluntad general sino la opinión burguesa.

Es que la burguesía, o el liberalismo asociado a ella, es el principal beneficiario de este cambio. El liberalismo acentuó este protagonismo del individuo en la vida pública, aunque lo hizo sobre premisas bien distintas a las que sustentaría el futuro pensamiento democrático. Para el liberalismo, lo relevante no era tanto convertir a los gobernados en gobernantes (mediante derechos de participación) sino garantizar la esfera de libertades frente al Estado, hasta el punto de que los derechos políticos no serían más que instrumentos de defensa de los derechos de libertad. El liberalismo procuró garantizar la autonomía social a través de técnicas de estructuración del poder, entre las que el principio de legalidad y la idea de la división de poderes tuvieron un lugar privilegiado. Pero, aparte de estas técnicas organizativas, utilizaría otro instrumento: la opinión pública como expresión de las ideas de la Sociedad y, por tanto, como guía y como crítica de la actuación del poder público. Así, la “reina del mundo”, la opinión expresada por la Sociedad, modularía la fuerza pública, evitando su tiranía. Así es como, señala Molina, esta idea se consolidó en el contexto de los estados provinciales para asegurar una doble vía para controlar al poder y censurar sus actos: por un lado la misma organización institucional y por el otro la opinión pública[[13]](#footnote-13). A esto se refiere *El Eco de los Andes* cuando con elocuencia define a la opinión pública como: “el tremendo tribunal de la opinión pública, tribunal inexorable, cuyos juicios son sin apelación”[[14]](#footnote-14). Aunque el papel de censor de la opinión pública es aún más amplio por eso los autores continúan:

Pero el derecho de censura no se debe ejercitar solamente contra los magistrados: todos los que viven en la Sociedad están también sujetos a él; porque lo que importa, sobre todo, es conservar la moral pública, y este es el medio más eficaz de conseguirlo: no hay quien no tiemble de verse deshonrado ante un público, dispensador exclusivo del buen crédito y de la fama[[15]](#footnote-15).

Como demuestra Fernández Sarasola, España no fue ajena a ese creciente papel de la opinión pública y de modo muy similar se dio en el Río de la Plata y en las Provincias de Cuyo, por su participación en parte del proceso español.

El protagonismo de la opinión pública en las relaciones políticas comienza a gestarse en el siglo XVIII español, y se consolida a mediados del siglo XIX. En esta época ya nadie duda de su relevancia y de la correlativa fuerza de aquellas “libertades de expresión” que le sirven de cauce. Entre estas libertades se destaca la libertad de imprenta.

La primera aproximación al concepto de opinión pública en España suele imputarse al ilustrado Benito Feijoo, quien en su obra *Teatro* *Crítico Universal* (1726) definió el concepto de “voz del pueblo” o “voz común”. Feijoo definía la “voz del pueblo” en un sentido cuantitativo, como la opinión más extendida. Este componente meramente numérico no le otorgaba, por sí, ningún valor intrínseco, puesto que el número de voces no era sinónimo de elevación[[16]](#footnote-16). Esta última sólo se lograba con una adecuada cultura, que pudiera reconducir las múltiples voces divergentes e irracionales a una sola voz, racional y cualitativamente superior[[17]](#footnote-17).

Fernández Sarasola nota que hasta la década de 1790, aproximadamente, la ilustración española empleó los términos “opinión común”, “opinión popular” y “opinión vulgar” para referirse por igual a una opinión caracterizada por la falta de racionalidad[[18]](#footnote-18).

Esta idea de opinión pública se encuentra en la misma línea que la de Rousseau en el *Discurso sobre las ciencias y las artes* (1750). La opinión pública se identifica, en esta obra, con “el qué dirán” de allí la relación con el parecer, el ser aceptado por los demás, el prestigio; por eso es alienante, ya que el hombre vive no por sí sino por el qué dirán.

Según Béjar, los liberales desechaban las costumbres por considerarlas un elemento irracional y no formalizable, mientras que Rousseau considera a las costumbres y la opinión las más importantes de las leyes porque se graban en el corazón de los hombres. Por medio de la censura se controla la opinión pública purificando así a las costumbres. En el terreno de la práctica política la opinión, por suprimir las discusiones públicas, es en realidad “no pública”. En este punto, Rousseau no deja lugar a dudas: de un lado, la voluntad general se basa en un consenso de corazones más que de argumentos y sólo es necesario tener *“bon sens”* para descubrir que la voluntad tiene siempre la razón; de otro, la sociedad mejor gobernada será aquella en la que las leyes correspondan a la opinión de los hombres simples y buenos, el pensamiento de cada individuo aislado en su impotencia debe rendirse ante el Estado.

Hay pues una evolución del concepto de opinión pública desde el *Discurso sobre las ciencias y las artes* al *Contrato Social* (1762). Aquí la opinión ya no es el ejercicio despótico del supremo juicio de una minoría ilustrada sino es dominio total del Estado y de sus aparatos ideológicos, es el juicio de la masa sobre los asuntos generales. Ahora la opinión pública tiene dos funciones principales: una negativa, ser árbitro moral de la sociedad a través de la censura, en la que el tribunal censor es el declarador de la opinión del pueblo; y otra positiva, formular la voluntad de la sociedad elaborando leyes a través del legislador[[19]](#footnote-19).

En España, la apertura hacia una concepción más liberal de la opinión pública y la libertad de imprenta la hallamos en autores como Cabarrús, Jovellanos y, sobre todo, Calvo de Rozas y Flórez Estrada. Cabarrús consideraba que la libertad de opinar se fundamentaba en el estado de naturaleza y, por tanto, tenía un carácter pre estatal. Nacida de la Sociedad y el Estado a partir del pacto social, ambos ámbitos debían propiciar esta libertad de opinar. Así, la Sociedad debía fomentar la escritura y la lectura en sus componentes, en tanto que el Estado debía garantizar la libertad de imprenta ya que esta cumple un doble cometido, positivo (de orientación al poder público) y negativo (de crítica a éste). En Cabarrús la libertad de imprenta no sólo se dirigía a fomentar la instrucción pública –de hecho, ésta era un cometido social, y un presupuesto para el ejercicio de la libertad de imprenta– sino, sobre todo, a articular las relaciones de la Sociedad con el Estado[[20]](#footnote-20).

Algo parecido sucede con Jovellanos, quien también atisbó el papel que debían asumir la opinión pública y la libertad de imprenta para el adecuado ejercicio del poder público[[21]](#footnote-21). Jovellanos consideraba a la opinión pública como una fuerza viva, cuyo poder se sustentaba en su número y en su extensión a lo largo de todo el territorio nacional[[22]](#footnote-22). Esta opinión pública tenía una doble dimensión, igual que en Rousseau, por cuanto guiaba la conducta de los gobernantes (aspecto positivo) y los sujetaba a crítica y exigencia de responsabilidad por su gestión (aspecto negativo). La capacidad de enjuiciar a los gobernantes convertía a la opinión pública en un auténtico Tribunal, cuyo medio de expresión era la libertad de imprenta. Estas ideas, típicamente liberales, se entremezclaban con notas propias del pensamiento ilustrado. Y es que Jovellanos, consciente del poder de la opinión pública, y de la imprenta como su medio de difusión, también temía a una opinión mal dirigida. Por eso, procuraba lograr una opinión pública ilustrada, razonable, y para lograrlo el elemento medular era la educación. De tal modo, la libertad de imprenta, sin previa instrucción, sería la expresión de una opinión irracional; por lo cual la educación debía preceder a la imprenta, y ésta debía introducirse de forma gradual[[23]](#footnote-23). En estas teorías se vislumbra la influencia de Necker, Turgot, Condorcet y Du Marsais, a quienes había leído con interés Jovellanos. Todos estos autores tuvieron amplia difusión en el Río de la Plata y fueron inspiradores tanto de las ideas que sustentan las discusiones acerca de la legislación regulatoria de la libertad de imprenta, como de los objetivos que se plantean los escritores de periódicos.

Para Sánchez Agesta[[24]](#footnote-24), Jovellanos es el representante del espíritu de reforma económica y pedagógica del siglo XVIII frente al liberalismo reformista, imbuido de un nuevo racionalismo y un impulso romántico. Una de las líneas divisorias de aguas entre las dos posiciones será precisamente la cuestión de la libertad de imprenta. Afirma Sánchez Agesta que es precisamente en este tema donde se resalta el mayor contraste entre dos generaciones fuertemente marcadas por el influjo de la lectura de los autores franceses del XVIII y por el pensamiento y el sistema inglés. Así es que en las Cortes de Cádiz discutieron, en la denominación de Fernández Segade, los ilustrados liberales con los románticos o liberales moderados. Fernández Sarasola considera que para 1812 la escisión aún no era tan clara, en tanto sí lo será más tarde y por ello ubica dos tendencias bien marcadas para el período 1820-1845. Considera este autor que el primer grupo representa un pensamiento exaltado-progresista próximo al ideario jacobino; y el segundo grupo de pensamiento moderado-conservador cercano al positivismo benthamiano y con posturas tendientes a la anglofilia.

Sin embargo, aunque es probable que la división no se hubiera manifestado del modo tajante en que se vino a expresar años después, ya en las discusiones previas a la Constitución de Cádiz se advertían las diferencias. El tema de la libertad de imprenta fue una de las cuestiones que marcaba el contraste. Para los ilustrados, liberales o exaltados la libertad de imprenta debía preceder a la Constitución, mientras que los moderados, románticos o conservadores entendían que debía ser incluida en la Constitución pero no preceder a la misma.

Del mismo modo que sucediera en España, aquí también el debate sobre la libertad de imprenta no sólo va a mostrar la contraposición entre dos posiciones ideológicas divergentes, sino que va a venir estrechamente conectado con las diversas tomas de postura acerca de la fe religiosa, lo que revestirá esta discusión de unos matices muy particulares. José Carlos Chiaramonte también ha hecho notar para el caso de la ilustración en el Río de la Plata que toda la vida intelectual de fines del siglo XVIII y comienzos del XIX se encuentra afectada por el problema que surge del choque de la ciencia y filosofías modernas con los fundamentos de la cultura española e hispano colonial. En ocasiones, señala el autor que la solución buscada fue la de la conciliación dando lugar a un “contradictorio concepto de *Ilustración católica*”[[25]](#footnote-25). Chiaramonte explica el problema en estos términos: la tendencia esencial de la Ilustración de no admitir barrera alguna a la razón, guiada por el afán de saber, de considerar al saber como una herramienta de la libertad del hombre respecto de sus limitaciones naturales y sociales, y de reclamar para todo ser humano el derecho a participar y servirse del saber había de chocar con el catolicismo. Dado que, según el autor, este implicaba una concepción en la que el conocimiento “no podía proponerse traspasar los límites que le fijaba un conjunto de verdades, un saber no racional, el *dogma*, proveniente de la divinidad por medio de la revelación, y para la cual la elaboración y divulgación del conocimiento era privativo de un sector particular de la sociedad y debía estar sometido a cuidadosa censura”[[26]](#footnote-26). Coincidimos en señalar con el autor el conflicto que estaba implicado en esta discusión, sin embargo, disentimos en el análisis del problema puesto que las verdades del cristianismo no constituyen un “saber no racional” por el cual sería intención de la Iglesia mantener el control del conocimiento. El problema tiene una hondura ontológica muy profunda, que el autor parece ignorar, pues lo que está comprometido aquí es el choque entre dos cosmovisiones: la de la autosuficiencia del mundo del hombre y la de la subordinación del hombre a diferentes autoridades a las que se sujeta en pleno uso de su racionalidad.

Como ha enseñado Alberto Caturelli, con el liberalismo el ámbito de la libertad se amplía por un lado y se restringe y desnaturaliza por otro: o se la concibe como espontaneidad total y se convierte en fin de sí misma, o se pasa al extremo opuesto de identificarla con la determinación:

Habida cuenta de que la libertad, para la metafísica tradicional, es a la vez facultad de la razón y reside en la voluntad como en su sujeto propio, pues inteligencia y voluntad concurren al acto libre, supone, ante todo, la determinación del bien (objeto necesario de la voluntad). A su vez, la libertad, ya como poder obrar o no obrar (libertad de ejercicio), ya como poder hacer esto o aquello (libertad de especificación), se comporta como medio en orden al bien que es fin. De ahí que poder pecar es defecto de la libertad y ésta no consiste en una suerte de elección ineludible entre bien y mal.

En cambio, en la autosuficiencia del orden temporal inaugurada por el Iluminismo y el espíritu burgués, y habida cuenta del «alejamiento» del Dios cristiano sustituido por el anónimo Arquitecto, la libertad o se convierte con la necesidad cósmica y se niega a sí misma, o se hace absoluta convirtiéndose de medio en fin. Esta libertad no «ligada» a nada (absoluta) expresa la plena autosuficiencia del mundo en el cual el hombre se convierte en su Demiurgo[[27]](#footnote-27).

Por ello es que, en la concepción ilustrada no es ya Dios, como último Bien, la regla suprema de la libertad, sino que es el Hombre el Dios del hombre y ante quien cae la autoridad en sus diversos grados.

Este es el fondo de la discusión planteada. Por eso es que en España, destaca Fernández Segado que los que rechazaban la libertad de imprenta, argumentaban en torno a su incompatibilidad con la religión. La libertad de imprenta era del todo inconciliable con los cánones y disciplina de la Iglesia, y aún con el mismo dogma católico[[28]](#footnote-28).

En el campo liberal, los argumentos favorables a esta libertad componen una tríada en la que la libertad política de la imprenta se vincula a la soberanía, la ilustración de los pueblos y el basamento de las ideas liberales.

Esta libertad, en primer lugar, en cuanto vinculada con el principio de la soberanía nacional, viene a operar a modo de instrumento de control y freno de la posible arbitrariedad de los gobernantes. La única salvaguardia para hacer frente a la voluntad de las Cortes y del Poder Ejecutivo, en el caso de que quisieran separarse de la voluntad de la nación, es la facultad de hablar y de escribir, pues ésta es la barrera frente al despotismo y frente al inmenso poder de la Corona.

En segundo término, y en íntima conexión con el pensamiento ilustrado del siglo XVIII, la libertad de imprenta se justifica en su consideración como vehículo privilegiado para la difusión de las luces, para la ilustración de la nación. Para los liberales resultaba una evidencia que la libre difusión de las ideas tendría un efecto muy positivo sobre la educación de los ciudadanos. La libertad de imprenta es vista como el “verdadero vehículo de las luces”[[29]](#footnote-29).

En tercer lugar, la libertad de imprenta se vincula a la opinión pública en cuanto los liberales la conciben como un instrumento con el que conformar una opinión favorable a las ideas constitucionales. Los liberales convertirán a la opinión pública en “el juez supremo de la bondad y eficacia de los actos de gobierno”[[30]](#footnote-30).

Veremos ahora cómo similares instrumentos legales fueron establecidos en el escenario rioplatense y cuyano.

## Guerra de periódicos

En la historia política de la Argentina, dice Vicente Sierra se registran algunos breves períodos de terrorismo político, pero siempre limitado a perseguir adversarios concretos y declarados; “pero el peor de los terrorismos políticos correspondió a la pluma periodística, por su eficacia para acciones psicológicas destinadas a quebrar adversarios”[[31]](#footnote-31).

Ese periodismo no tenía como objetivo defender una causa, sino destruir al adversario, y para ello no se detenía ante nadie ni ante nada. Al decir de Sierra no lo detenía ni siquiera “lo sagrado de un lecho conyugal”[[32]](#footnote-32). Para ello no se trepidó en emplear los términos más duros, los adjetivos más soeces, junto con las sátiras más torpes y chabacanas, “en una verdadera olimpíada de desvergüenzas, en la que cada bando ponía en acción su propia capacidad para la calumnia, el insulto y la falta de pudor”. Sierra llega a concluir que “en la competencia infame la pluma de los más ilustrados ganó la palma”[[33]](#footnote-33).

Arturo Capdevila alude a esta época como la “guerra de los periódicos”, una denominación que tiene el mismo sentido que la expresión “terrorismo periodístico” que emplea Vicente Sierra, tomándola a su vez de Alberdi, como veremos. Capdevila subdivide la década en 4 momentos: al primero lo llama “el de la formación en batalla”, al segundo “el de la batalla del Ministerio”, el tercero es “el de la batalla de la Presidencia” y el cuarto y último “el de la retirada liberal”[[34]](#footnote-34). Si bien Capdevila trabaja principalmente con los periódicos de Buenos Aires, podemos apreciar que esa periodización es apta también para nuestro periodismo cuyano donde se debaten los mismos problemas y con un tipo de discurso o formas discursivas similares a las empleadas en Buenos Aires.

Un verdadero “terrorismo periodístico” fue denunciado por Juan Bautista Alberdi en un folleto titulado: *Complicidad de la prensa en las guerras civiles de la República Argentina*

**Terroristas de la prensa (…)** No pueden ser amigos de la libertad, los que ejercen el libertinaje de la prensa.

No pueden ejercer fielmente el poder, quienes ejercen infielmente la libertad.

Los que atropellan la ley estando abajo, no pueden respetarla estando arriba.

No podrán respetar la persona, el hogar, la vida privada, como ministros de Estado, los que lo atropellan criminalmente por la pluma siendo particulares.

No pueden realzar el poder, quienes prostituyen la prensa a la detracción culpable. (…) Esa prensa cree que un adjetivo es un argumento y que un ultraje es una razón; que la fuerza del escritor está en el poder del dicterio y que cuanto más grita más persuade; no sabe que los insultos del reo no ahogan la voz de la justicia. (…) Esa prensa cree que hoy puede escandalizar la sociedad, y mañana convertirse en cátedra de moral política; que hoy puede firmar sainetes y mañana leyes para la República; que hoy puede dar un curso de insurrección, y mañana un curso de disciplina; que se puede escribir el lenguaje de la recova, y pertenecer a corporaciones literarias; y que se puede reunir a la vez el desenfado del cómico y el decoro del ministro. (…) Esa prensa cree poder merecer la opinión de probidad, ejerciendo al mismo tiempo la calumnia y la injuria, como si estos actos perteneciesen a las bellas artes y no al código penal[[35]](#footnote-35).

En el caso de Mendoza, el primer instrumento legal sobre la libertad de imprenta fue dado en 1822. En los considerandos, la Junta Legislativa, se refiere a los “abusos de la libertad de escribir” y la falta de respeto que observa en la prensa que ni siquiera contempla el “decoro del país”. La resolución está fechada en 9 de noviembre, pero se trata de una reiteración de una resolución de la Junta del 26 de octubre, que el Cabildo, a la sazón a cargo del Gobierno no había mandado publicar en el Registro Ministerial. La Junta de Representantes considera como fines de la prensa la ilustración y reforma de costumbres. Admite que los excesos han provocado, contrariamente discordias, rencores, odios por lo que la Sala había decretado, el 17 de octubre, la prohibición de imprimir “papeles difamatorios” o “que vulnerasen el honor de los ciudadanos”, pero en vistas a que dicho decreto sólo ha servido para ocasionar “nuevos disturbios” ha dispuesto revocarlo poniendo como única condición que los artículos vayan firmados o quede constancia de autoría en la imprenta.

En el año 1822, San Martín vuelve a Mendoza con la idea de radicarse en la provincia pero se encuentra con un “ambiente de hostilidad, que como propaganda se había hecho contra el Libertador y Protector del Perú General San Martín, tanto en Chile como en el mismo Perú y en toda la República Argentina...”[[36]](#footnote-36).

Es en este contexto en el cual se difunden calumnias y agravios contra la persona de José de San Martín que “la campaña de desprestigio desatada por Rivadavia contra él alcanzó su máxima intensidad”[[37]](#footnote-37). A través de los periódicos rivadavianos *El Argos, El Centinela, La Abeja Argentina* y *El Correo de las Provincias* se atacaba a San Martín y a su obra.

Campañas de prensa como esta son las que llevan, en más de una ocasión, al General San Martín a exponer sus ideas sobre el tema. Así, en 1816 había escrito a su amigo Tomás Guido: “Un susto me da cada vez que veo estas teorías de libertad, seguridad individual, *idem* de propiedad, libertad de imprenta, etc., etc.”. En esta misma misiva hay otros párrafos elocuentes de esta misma idea: “el general Balcarce, seducido por las teorías del liberalismo se apartó de los principios prácticos… todos los respetos y todas las reputaciones… cayeron víctimas del más inmoral y vergonzoso desenfreno de la prensa”… “¡Libertad! Maldita sea tal libertad, no será el hijo de mi madre el que venga a gozar de los beneficios que ella proporciona. Hasta que no vea establecido un gobierno –que los demagogos llamen tirano–, y me proteja contra los males que brinda la actual libertad”. En 1819, escribía a Rondeau: “Los enemigos que nos van a atacar no se contienen con libertad de imprenta, seguridad individual, *idem* de propiedad, Estatutos, Reglamentos y Constituciones”. En 1834, volvía a escribir sobre la materia a Guido: “¡Libertad! Para que un hombre de honor se vea atacado por una prensa licenciosa, sin que haya leyes que lo protejan y si existen se hagan ilusorias”. Ya cerca de su muerte en 1848 escribe a Ramón Castilla: “una guerra europea acompañada de la propaganda revolucionaria, medio funesto, pero que los hombres de partido no consultan las consecuencias”[[38]](#footnote-38).

San Martín había sido el principal perjudicado por la violencia periodística rioplatense, había visto en peligro la campaña de la independencia a causa de ella, había tenido que dejar su obra en otras manos, impotente para concluirla en esas condiciones.

Laurentino Olascoaga sintetiza esa campaña de desprestigio en estos términos:

El Libertador ya no era libertador, sino un vulgar ambicioso que había pretendido coronarse en el Imperio de los Incas, las pasiones y alguna encubierta propaganda bolivariana habían rebajado el nivel moral de los corazones criollos y extranjeros en los cuales no debió albergarse sino la gratitud. Y el ínclito campeón de las libertades de América, terminaba su acción benefactora en el ostracismo, sin una queja y sin una reclamación ni demostración de pruebas ofrecidas en su descargo, que ofuscaría al hipócrita contendor. La filosofía del héroe estaba encuadrada en la rectitud de su espíritu y él no suministraría pruebas sino con los hechos, y para la posteridad, en la hora de la muerte.

Puede suponerse cuál sería la publicidad de prensa en Mendoza bajo la presión de las ambiciones de unos y otros grupos politiqueros, incapaces de reconocer la obra del Libertador, que volvía del Perú para permanecer sólo un corto tiempo de meses en los alrededores de la ciudad, como granjero, para muy pronto escapar de aquel foco en el que se ultrajaba con libelos, pasquines y anónimos; y esto sucedía a mediados de 1823[[39]](#footnote-39).

A este conflicto generado por la política promovida por Rivadavia desde Buenos Aires, se sumó el de las luchas ideológicas provocadas por la política de carácter laicista desarrollada desde el Gobierno y defendida por la prensa liberal. Esta polémica también llegó a la prensa mendocina como lo analizaremos más adelante. El caso es que todas estas violentas discusiones obligaron a la sanción de una nueva resolución de la Honorable Junta de Representantes, sobre el abuso de la libertad de imprenta, la de 1828 donde los representantes hacen una clara distinción entre libertad de expresión (art. 1), el abuso de libertad considerado como un delito (art. 2). Establece asimismo una multa para las publicaciones anónimas (art. 4)[[40]](#footnote-40) y las condiciones de demanda penal en caso de agravio (art. 3).

Se había iniciado una nueva etapa en la historia mendocina bajo el signo de la Federación. El gobernador Corvalán era un federal convencido. La ley despertó protestas de los medios, sostiene Scalvini que el gobernador envió algunos números de *La Abeja Mendocina* para que la Sala los considerara[[41]](#footnote-41).

El 29 de agosto de 1829, la Sala resuelve derogar la ley de 1828, lo que no significó una supresión de la libertad para los periódicos si consideramos que en los años que siguieron, 1829-1852, veinte periódicos vieron la luz en Mendoza. Además, debe tenerse en cuenta, que aunque no hubiera una legislación provincial sobre el tema, regía la nacional (1811 y 1817). En otros escenarios de la vida argentina también se estaban produciendo hechos similares a los ocurridos en Mendoza.

En las sesiones del 20 y 22 de junio de 1833, la Legislatura de Buenos Aires se ocupó del despacho de la comisión encargada de estudiar los proyectos presentados sobre libertad de imprenta. Dice Vicente Sierra que “tras la cortina de humo de las grandes frases se ocultaba el propósito de disponer de un arma cuya eficacia habría de depender de la falta de pudor con que se la empleara”[[42]](#footnote-42). En ese momento solamente un diputado, Mariano Lozano, hizo notar el peligro que implicaba el despacho de la comisión que anulaba el decreto del 1º de febrero de 1832. Lozano señaló que no era oportuno hacerlo. Sin embargo la mayoría se impuso apelando a los argumentos básicos sobre los beneficios de la libertad de imprenta. El despacho de la comisión fue aprobado. Sierra destaca que el decreto de Rosas que se anulaba no era restrictivo de ninguna libertad, sino, como exponía en sus fundamentos, procuraba “tomar precauciones convenientes contra los abusos, y con especialidad contra los inicuos manejos de la ambición y del sórdido interés, para que garantida así la verdadera libertad de imprenta por la fuerza de la opinión pública, sea ésta el único apoyo con que pueda y deba contar contra los caprichos de la autoridad un pueblo ilustrado y virtuoso”[[43]](#footnote-43).

Para lograrlo, se disponía que, para establecer imprenta o ser administrador de alguna se requería permiso, lo mismo que para editar cualquier “impreso periódico”, debiendo éste llevar el nombre y apellido del director. Sólo podría establecer imprenta y editar algún periódico:

el ciudadano de la República que esté domiciliado en la Provincia o el extranjero que previamente presentare […] un testimonio […] por el que declare que quiere establecer su domicilio perpetuo en esta Provincia, y que desde luego se constituya súbdito de ella, renunciando a toda dependencia y protección del Estado en que nació, o del que sea ciudadano, y de cualquier otro Gobierno…[[44]](#footnote-44).

Los editores serían responsables de cuanto se publicara en sus periódicos. El resto del articulado del decreto se relacionaba con disposiciones reglamentarias de las cuestiones expuestas.

En la opinión de Sierra “con esta reglamentación Rosas quiso poner un dique al pasquinismo anónimo e irresponsable, y los que procuraron su eliminación buscaron la manera de resucitar esa forma innoble de periodismo, del cual terminaron siendo sus víctimas”[[45]](#footnote-45). En efecto, el resultado de la derogación del Decreto no fue la libertad de imprenta, sino el desborde más silencioso y ominoso que registra la historia del país, denunciado por Juan Bautista Alberdi en un folleto titulado: *Complicidad de la prensa en las guerras civiles de la República Argentina*

El pasquinismo más abyecto tomó posiciones de comando, apelando a la más cruda y desenfrenada licencia, estableciendo el “terrorismo de la prensa”, de esa prensa, acotó Alberdi, “que cree que un adjetivo es un argumento y que un ultraje es una razón”. Tal como Rosas lo había previsto en los fundamentos de su decreto del 1º de febrero de 1832, la libertad de prensa provocó una ola de terror en Buenos Aires. “Esa prensa –añadió Alberdi– cree que hoy puede escandalizar a la sociedad y mañana convertirse en cátedra de moral política; que hoy puede firmar sainetes y mañana leyes para la República; que hoy puede dar un curso de insurrección y mañana un curso de disciplina”’. Al entrar Balcarce en el Gobierno se publicaban en Buenos Aires *La Gaceta Mercantil*, de Santiago Kiernan, y *El Lucero*, de Pedro de Angelis. Este último se sostenía con la suscripción de 150 ejemplares por el Gobierno, en virtud de un contrato de 29 de agosto de 1829, por el que se lo declaró “protegido” a cambio de la publicación de documentos de la administración. De Angelis se mantuvo leal al grupo de los amigos de Rosas, mientras Kiernan, aunque federalista, admitía colaboración de todos los bandos y tendencias. La prensa liberal tuvo su primer órgano en marzo de 1833, y fue *El Iris*, redactado por un notorio unitario, José Luis Bustamante. Anulada la reglamentación de 1º de febrero de 1832, a medida que las pasiones fueron siendo azuzadas, un pasquinismo degradante y numeroso entró a desgarrar honras y personas. A nadie se respetó. Ni la intimidad del hogar, ni la reputación más sólida estuvo segura de no ser enlodada”[[46]](#footnote-46).

Como dijera Alberdi, los ilustrados que hacían la guerra al gaucho lanzaban una prensa que era “un dechado de gauchaje”. José Luis Bustamante desde las páginas de *El Defensor de los Derechos del Pueblo*, a partir de junio de 1833, acusó a los “apostólicos” de todos los atentados, y empezó a defender las posiciones de los unitarios. *El Constitucional de 1833*, escrito por Miguel Valencia, apareció el 9 de julio; inmediatamente después surgió *El Amigo del País*, redactado por Ángel Navarro, Marco M. de Avellaneda y Juan María Gutiérrez. Los rosistas, en su defensa, publicaron *El Restaurador de las Leyes*.

Hasta veinte periódicos llegaron a editarse, entablándose una lucha repugnante a la que nadie intentó poner fin. Los términos que se usaron más reproducibles fueron: “bestia carcamán”, la “gavilla despreciable de la marea colorada”, “diputado hidrófobo”, “solemne intrigante”, “chusma tal vil y despreciable como ellos” y otras lindezas por el estilo. Las respuestas agudizaban las insolencias, y en *La Gaceta Mercantil* de julio de 1833 el general Martínez sorprendió a los hombres sensatos con una demostración de cuánto podía rebajarse una investidura, declarando:

Mientras la vida pública del Ministro de la Guerra sea la de un patriota ENEMIGO DE LA TIRANÍA, AMIGO DE LAS LEYES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS, la privada le importa muy poco que se la saquen, porque en llegado el caso, el telón se correrá y sin disfraz alguno (porque no lo usa) publicará la de todos los enemigos de la libertad, firmado como ahora lo hace[[47]](#footnote-47).

Como puede apreciarse los disturbios ocasionados por la prensa allá y aquí, fueron similares. La legislación evidentemente no alcanzaba a evitarlos.

En Mendoza, pocos años después de estos sucesos, y ya inmersos en los conflictos internacionales, encontramos algunos bandos relativos a la imprenta. En ellos se establecen restricciones que obedecen a la política defensora de los intereses comunes en época de conflictos exteriores, y por ello se dirigen específicamente a las publicaciones que los emigrados hacían llegar a Mendoza desde Chile. Tal el caso de este bando del Gral. Aldao fechado en 17 de enero de 1843 que prohíbe la introducción de “papeles públicos” de Chile, aunque luego limita la prohibición a los periódicos editados por los emigrados argentinos. El bando se dirigía especialmente a las publicaciones que desde Santiago de Chile realizaba Sarmiento y que eran contrarias a los intereses nacionales, como estudiaremos en la segunda parte. La eterna discusión, en todo caso, pasaba por el concepto de libertad, si ilimitada o con límites, y del ejercicio de ella del cual se derivan consecuencias.

La legislación mendocina (1828) es copia casi textual del Decreto Nacional, parte del Estatuto Provisional (1811). La legislación sanjuanina, contenida en el art. 4° de la *Carta de Mayo* (1825), como la mendocina, está en la misma línea de la comentada Constitución de Cádiz (1812). O sea en la línea del liberalismo ilustrado o exaltado-progresista, establece una libertad casi total con un régimen represivo o de responsabilidad posterior. Sin embargo, la libertad no es total sino limitada por los derechos individuales y los principios del Estado.

No obstante, por no establecer un sistema preventivo, que evitara llegar a los abusos es que Vicente Sierra, tomando la idea de Alberdi, ha podido hablar de un verdadero *“terrorismo periodístico”* que no respetaba nada. El General San Martín, será aquí en Cuyo, como lo fue también en la prensa nacional, uno de los principales perjudicados de esta acción periodística sin freno y violenta. La ley de 1828 pondrá, de algún modo, un freno a estos excesos sobre todo al establecer en el art. 4° la multa o cárcel para las publicaciones anónimas. Pero un año después en agosto de 1829 fue derogada. Sin embargo, no vemos en esta derogación una supresión de la libertad. Veinte periódicos se publicaron en Mendoza en el período 1829-1852, sujetos a la legislación general (Estatuto de 1811, Reglamento de 1817), que por eso se insertan en la Recopilación de las Leyes, Decretos y Acuerdos (1850) ordenada por el Gobernador Mallea.

En Buenos Aires, la anulación en 1833 del Decreto de Rosas del año anterior significaba un retroceso hacia el liberalismo ilustrado, exaltado-progresista; mientras que la legislación rosista estaba en la línea más nueva de un pensamiento conservador con notas de romanticismo al fundamentar el decreto en la prevención de los abusos, la ambición y el sórdido interés, para que garantizar así la verdadera libertad de imprenta y la opinión pública, como defensa del pueblo contra los caprichos de la autoridad. Por eso, el resultado de la derogación no fue la verdadera libertad sino el pasquinismo anónimo e irresponsable.

En Mendoza, los desbordes no llegaron a tanto, pero sí es evidente que la legislación no alcanzaba a ponerles dique. El último instrumento legal que encontramos en Mendoza fue el bando del Gral. Aldao prohibiendo la introducción de “papeles públicos” desde Chile. El mencionado bando tenía como objetivo impedir la entrada de los periódicos publicados por los emigrados argentinos en Chile desde los cuales éstos, en plena época de conflictos internacionales, escribían en contra de los intereses argentinos[[48]](#footnote-48).

En San Juan, la *Carta de Mayo*, fue derogada en 1827 pero se conservó el art. 4°. Las leyes posteriores (1830 y 1846) eluden la cuestión de la libertad de expresión, sólo exigen evitar el anonimato (art. 4°) y no hacen referencia a situaciones de abuso o exceso. La imprenta en San Juan era del Gobierno por lo que más bien ambas leyes se ocupan de los aspectos organizativos.

En San Luis, la legislación sobre la materia llegó recién con la *Constitución para la Provincia de San Luis*, en 1855, y estableció la libertad absoluta sin censura previa. Pero esto sucedió fuera de los límites temporales de este trabajo.

**Conclusiones**

Con la introducción de la imprenta y el periodismo surge el problema de la libertad de expresión, su conceptualización, los abusos de la libertad y cómo ponerle freno a estos excesos. Las Leyes de Imprenta fueron los instrumentos jurídicos que los Gobiernos Provinciales y las Magistraturas Nacionales emplearon para enfrentar este problema.

Paralelamente, surge también el concepto de opinión pública –aunque siempre restringido al marco de las élites burguesas– y el papel que se le otorga a esta en relación al orden político. Este concepto irá evolucionando con el tiempo y adoptará diferentes connotaciones. Las publicaciones periodísticas se convierten en el medio privilegiado tanto para la publicidad de los actos de gobierno y cuanto para la conformación de la opinión pública, ya que esta requiere del debate y el consenso de opiniones individuales.

El trasfondo de este debate era una cuestión religiosa. No en vano, el Papa León XIII condenó en la Encíclica *Libertas* estos conceptos del liberalismo, entre ellos la libertad de expresión. La introducción de las ideas ilustradas y la ideología a través de los periódicos es un ejemplo más de la pugna entre tradición –herencia hispánica, catolicidad− y revolución –liberalismo extremo, moderado o muy moderado[[49]](#footnote-49). Esta pugna como ha demostrado Enrique Zuleta Álvarez, se remonta al Gobierno borbónico y se agudiza a partir de la guerra de la independencia dado que:

los intelectuales a cuyo cargo estuvo la propaganda, durante la guerra de la independencia, elaboraron una teoría de la misma, según la cual el proceso emancipador no solamente se proponía la separación de España, sino consumar una verdadera revolución histórica, que implicaba transformar la tradición política hispanoamericana[[50]](#footnote-50).

Por ello, para la elite ilustrada, la misión del periodismo era verdaderamente esencial.

1. Cit. en Sáenz, Alfredo s.j., *La nave y las tempestades: El modernismo; crisis en las venas de la Iglesia,* Buenos Aires, Gladius, 2011, p. 106-107. [↑](#footnote-ref-1)
2. Sobre los conflictos jurídicos relacionados con la imprenta, en Mendoza, hemos encontrado 24 juicios criminales entre 1810-1900, la mayoría de ellos por injurias pero ninguno en el período anterior a 1852. [↑](#footnote-ref-2)
3. Molina, Eugenia, “Opinión pública y libertad de imprenta durante los años de consolidación de las estructuras provinciales y el Congreso de 1824; Entre la libertad, la tolerancia y la censura” en: *Revista de Historia del Derecho,* n. 33, Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2005, p. 216. [↑](#footnote-ref-3)
4. Mc Luhan, Marshall. *Op. cit.* p. 138 [↑](#footnote-ref-4)
5. Pascal, Blaise, *Pensamientos,* nº 655, Madrid, Alianza, 1996, p. 209. Cit. en Fernández Sarasola, Ignacio “Opinión Pública y Libertades de Expresión en el Constitucionalismo Español (1726-1845)” en: *Revista Electrónica de Historia Constitucional,* N. 7 - Septiembre 2006.

   [http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/viewArticle/46] [19/02/2012] [↑](#footnote-ref-5)
6. Hualde de Pérez Guilhou, Margarita *et al*, “Constitución y Revolución en Mendoza a través de la prensa (1820-1852)”, en: *Revista de Historia del Derecho,* Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1973, p. 64. [↑](#footnote-ref-6)
7. Molina, Eugenia. *El poder de la opinión…* , *Op. cit*., p. 17. [↑](#footnote-ref-7)
8. *Ibidem.*  [↑](#footnote-ref-8)
9. Cfr. Castillon, Fréderic de, *¿Es conveniente engañar al pueblo?* (1779), Madrid, C.E.C., 1991, p. 69. Cit. en Fernández Sarasola, Ignacio, *Op. cit.,* p. 161. [↑](#footnote-ref-9)
10. Habermas, Jürgen. *Modernidad: un proyecto incompleto,* en: Casullo, Nicolás (comp) *El debate modernidad-posmodernidad.* Buenos Aires, Puntosur, 1991, p. 138. [↑](#footnote-ref-10)
11. Costarelli Brandi, Hugo. “J. Habermas, ‘Modernidad: un Proyecto Incompleto”, en: Rodrígez de Grzona, Mirtha. *Postmodernidad; Glosa y comentario de textos filosóficos,* Mendoza, Propedéutica, 2007, p. 251. [↑](#footnote-ref-11)
12. Habermas, Jürgen, *Historia y crítica de la opinión pública; La transformación estructural de la vida pública,* Barcelona, G. Gili, 1981. Boladeras Cucurella, Margarita, “La opinión pública en Habermas”, en: *Anàlisi: quaderns de comunicació i cultura,* Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, 2001, n. 26, p. 58. [↑](#footnote-ref-12)
13. Molina, Eugenia. *El poder de la opinión…* , *Op. cit*., p. 23. [↑](#footnote-ref-13)
14. *El Eco de los Andes,* Mendoza, 23 de enero 1825, n. 16, p. 4, col. 1. [↑](#footnote-ref-14)
15. *Ibidem.* [↑](#footnote-ref-15)
16. “El valor de las opiniones se ha de computar por el peso, no por el número de las almas. Los ignorantes, por ser muchos, no dejan de ser ignorantes”. Feijoo, Benito Jerónimo, *Teatro Crítico Universal (1726)*, Madrid, Imprenta de los Herederos de Francisco de Hierro, 1749, tomo I, p. 1. Cit. en Fernández Sarasola, Ignacio, *Op. cit.*, p. 162. [↑](#footnote-ref-16)
17. “Es el pueblo un instrumento de varias voces que, si no por un rarísimo acaso, jamás se pondrán por sí mismas en el debido tono, hasta que alguna mano sabia las temple”. Cit. en Fernández Sarasola, *Op. cit.*, p. 162. [↑](#footnote-ref-17)
18. Cfr. Álvarez de Miranda, Pedro,“Palabras e ideas: el léxico de la Ilustración temprana en España (1680-1760)”, en: *Boletín de la Real Academia Española*, Madrid, 1992, ps. 578 y ss. Cit. en Fernández Sarasola, Ignacio, *Op. cit.*, p. 162. [↑](#footnote-ref-18)
19. Béjar, Helena. “Rousseau, opinión pública y voluntad general, en: *Reis*, Madrid, 1982, n.18, p. 69-82. [dialnet.unirioja.es/servlet/dcfichero\_articulo?codigo=273112] [19/02/2012] [↑](#footnote-ref-19)
20. Conde de Cabarrús, *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública* (1795), Madrid, Fundación Banco Exterior, 1990, Carta II: Sobre los obstáculos de opinión y el medio de removerlos con la circulación de luces, y un sistema general de educación, p. 75-77. Cit. en Fernández Sarasola, Ignacio, *Op. cit.*, p. 163. [↑](#footnote-ref-20)
21. El protagonismo de la opinión pública en Jovellanos ha sido señalado por Fernández Sebastián, Javier, “The Awakening of Public Opinion in Spain. The Rise of a New Power and the Sociogenesis of a Concept”, en: Knabe, Meter-Eckhard (edit.), *Opinion*, Berlin, Berin Verlag, 2000, p. 45 y ss.; Rospir, Juan Ignacio, “La opinión pública en España”, en: V.V.A.A., *Opinión pública y comunicación política*, Madrid, Eudema, 1990, p. 100 y ss. Cit. en Fernández Sarasola, Ignacio, *Op. cit.,* p. 163. [↑](#footnote-ref-21)
22. “Reflexiones sobre la opinión pública (¿1790-1797?)”en: Jovellanos, Gaspar M. de, *Escritos políticos*, Edición crítica de Ignacio Fernández Sarasola, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, Oviedo, 2006. [↑](#footnote-ref-22)
23. Sobre las ideas de Jovellanos en torno a la opinión pública y la libertad de imprenta, vid. Fernández Sarasola, Ignacio, *Poder y libertad: los orígenes de la responsabilidad del Ejecutivo en España (1808-1823)*, Madrid, C.E.P.C., 2001, p. 322 y ss.; Fernández Sarasola, Ignacio y Mateos, Dolores, “Estudio introductorio”, en: Jovellanos, *Obras políticas*, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII – Ayuntamiento de Gijón. [↑](#footnote-ref-23)
24. Sánchez Agesta, Luis, *El pensamiento político del despotismo ilustrado*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 1979, ps. 221-222. Cit. en: Fernández Segado, Francisco, “La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz”, en: *Revista de estudios políticos*, Nº 124, Madrid, 2004, ps. 29-54. [↑](#footnote-ref-24)
25. Chiaramonte, José Carlos. *La ilustración en el Río de la Plata; cultura eclesiástica y cultura laica durante el Virreinato.* Buenos Aires, Puntosur editores, 1989, p. 12. [↑](#footnote-ref-25)
26. *Ibidem,* p. 13. [↑](#footnote-ref-26)
27. Caturelli, Alberto. *Liberalismo y apostasía*. Pamplona, Gratis Date, 2008, p. 12 [↑](#footnote-ref-27)
28. Fernández Segado, Francisco, *Op. cit.*,p. 41. [↑](#footnote-ref-28)
29. Argüelles, Agustín de, *Discurso Preliminar a la Constitución de 1812*, CEC, Madrid, 1981,ps. 125-126. Fernández Segado, Francisco, *Op. cit.*,p. 41. [↑](#footnote-ref-29)
30. Pérez Guilhou, Dardo, *La opinión pública española y las Cortes de Cádiz frente a la emancipación hispanoamericana (1808-1814)*, Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 1981, p. 39. Fernández Segado, Francisco, *Op. cit.,* p. 42. [↑](#footnote-ref-30)
31. Sierra, Vicente, *Historia de la Argentina,* Buenos Aires, Ed. Científica Argentina, 1978, t. VIII, p. 269. [↑](#footnote-ref-31)
32. *Ibidem,* p. 271 [↑](#footnote-ref-32)
33. *Ibidem.* [↑](#footnote-ref-33)
34. Capdevila, Arturo, “El periodismo de 1810 a 1827”, en: *Historia de la Nación Argentina; desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862,* Vol. VII, Bs.As., El Ateneo, 1951, p. 460. Sierra, Vicente, *Historia de la Argentina,* *Op. cit.,* t. VIII, p. 269. Miguel Ángel de Marco titula a la época como “la guerra de la prensa”, en: De Marco, Miguel Ángelo, *Historia del…, Op. cit.*, p. 126. Di Stefano titula “Disparos de tinta”, en: Di Stefano, Roberto, *Ovejas negras…, Op. cit*., p. 144-154. [↑](#footnote-ref-34)
35. Alberdi, Juan Bautista *Cartas sobre la prensa y la política militante de la República Argentina y Complicidad de la prensa en las guerras civiles de la República argentina* (1853), Buenos Aires, Estrada, 1945, p. 150. [↑](#footnote-ref-35)
36. *Ibidem,* p. 161. [↑](#footnote-ref-36)
37. Piccinalli, Héctor J., “San Martín y el liberalismo”, en: *Gladius*, n° 17, Buenos Aires, p. 71. [↑](#footnote-ref-37)
38. Carta a Tomás Guido 28-I-1816, Carta a Rondeau 27-VIII-1819, a Tomás Guido, 1-II-1834, a Ramón Castilla, 11-IX-1848, cit. en Díaz Araujo, Enrique. *Don José y los chatarreros.* Mendoza, Dike, 2001, p. 207-218. [↑](#footnote-ref-38)
39. Olascoaga, Laurentino. *Op. cit.,* p. 161. [↑](#footnote-ref-39)
40. “Art. 4º- Ningún escrito se podrá publicar sin la firma del autor, bajo la pena de doscientos pesos de multa, o cuatro meses de presidio, a que será igualmente responsable el impresor. (…) *Registro Ministerial*, n. 62, Mendoza, 18 de noviembre 1828, p. 4. [↑](#footnote-ref-40)
41. Scalvini, Jorge M, *Op. cit.*, p. 192. [↑](#footnote-ref-41)
42. Sierra, Vicente *Op. cit.*, t. VIII, p. 270. [↑](#footnote-ref-42)
43. *Ibidem.* [↑](#footnote-ref-43)
44. Cit. en *Ibidem* [↑](#footnote-ref-44)
45. *Ibidem*. [↑](#footnote-ref-45)
46. *Ibidem.* [↑](#footnote-ref-46)
47. *Ibidem,* p. 271. [↑](#footnote-ref-47)
48. Ver Segunda Parte, Capítulo V: La cuestión territorial. [↑](#footnote-ref-48)
49. Estos grados del liberalismo son los que distingue León XIII en la mencionada encíclica *Libertas* (1888), n. 12, 13 y 14. “[Liberalismo de 1er grado] El naturalismo o racionalismo en la filosofía coincide con el liberalismo en la moral y en la política, pues los seguidores del liberalismo aplican a la moral y a la práctica de la vida los mismos principios que establecen los defensores del naturalismo. (…) [El Liberalismo de 2do grado considera que] la libertad debe ser dirigida y gobernada por la recta razón, y consiguientemente debe quedar sometida al derecho natural y a la ley eterna de Dios. Piensan que esto basta y niegan que el hombre libre deba someterse a las leyes que Dios quiera imponerle por un camino distinto al de la razón natural. (…) [El liberalismo de 3er grado] afirman que, efectivamente, las leyes divinas deben regular la vida y la conducta de los particulares, pero no la vida y la conducta del Estado; es lícito en la vida política apartarse de los preceptos de Dios y legislar sin tenerlos en cuenta para nada. De esta noble afirmación brota la perniciosa consecuencia de que es necesaria la separación entre la Iglesia y el Estado”. En los n. 15 al 22 SS. León XIII condena como “Conquistas del liberalismo”: la libertad de cultos, de enseñanza, de expresión y de imprenta y la libertad de conciencia. Se reiteran las condenas de Gregorio XVI *Mirari*, 1832 y Pío IX *Qui pluribus*, 1846, *Quanta cura* y *Syllabus complectens praecipuos nostrae aetatis errores*, 1864. [↑](#footnote-ref-49)
50. Zuleta Álvarez, Enrique. “Tradición y reformismo en el pensamiento político hispanoamericano del siglo XIX”, en: *Boletín de Ciencias Políticas y Sociales,* Mendoza, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 1970, n° 18, p. 17. [↑](#footnote-ref-50)